OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 04 de enero del año 2011.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución Nº 1493/I.M., Art. 4°), para el llamado a Concurso de Ofertas Nº 01/12, convocado para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA", emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicho concurso, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se han presentado en tiempo para dicho acto las FIRMAS: VSA COMERCIAL y EVEREST COMERCIAL. -

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- VSA COMERCIAL: 1) Formulario de Presentación de Oferta 2) Oferta Económica 3) Planilla de Lista de Precios 4) Especificaciones Técnicas y/o Catalogo 5) Plan de Entregas 6) Autorización del Fabricante 7) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art.20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 8) DDJJ de Menores R. Nº 941/10 9) Póliza de Mantenimiento de Oferta 10) NO HA PRESENTADO Constancia de SIPE 11) Cedula del Propietario o Representante Legal 12) RUC 13) Poder del Representante 14)

Patente Municipal 15) Certificado de Cuenta Bancaria 16) Certificado de Cumplimiento Tributario 17) Certificado de no encontrase en Interdicción 18) Certificado de no encontrarse en Quiebras 19) Constancia de Pago IVA 20) Constancia de Pago de impuesto a la Renta 21) Estados Financieros. -

- EVEREST COMERCIAL: 1) Formulario de Presentación de Oferta 2) Oferta Económica 3) Planilla de Lista de Precios 4) Especificaciones Técnicas y/o Catalogo 5) Plan de Entregas 6) Autorización del Fabricante 7) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 8) DDJJ de Menores R. Nº 941/10 9) Póliza de Mantenimiento de Oferta 10) Constancia de SIPE 11) Cedula del Propietario o Representante Legal 12) RUC 13) Poder del Representante 14) Patente Municipal 15) Certificado de Cuenta Bancaria 16) Certificado de Cumplimiento Tributario 17) Certificado de no encontrase en Interdicción 18) Certificado de no encontrarse en Quiebras 19) Constancia de Pago IVA 20) Constancia de Pago de impuesto a la Renta 21) Estados Financieros. -

Seguidamente se ha procedido a la valuación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

VSA COMERCIAL:	G.287.453.350.-
EVEREST COMERCIAL:	G.275.960.000.-

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el pliego de bases y condiciones del concurso, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación por Ítem, adjudicar a la FIRMA VSA COMERCIAL los ítems "1", "5", "6", "15", "21" y "24" por valor de Gs. 138.027.100 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTE Y SIETE MIL CIEN GUARANIES), y a la FIRMA EVERST COMERCIAL los ítems "2", "3", "4", "7", "8", "9", "11", "12", "13", "14", "16", "17", "18", "19", "20", "22", "23", "26", "28", "29", "30" por valor de Gs. 51.260.000 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL GUARANIES), por resultar las mejores ofertas económicas, ser ventajosas para la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales para el presente concurso, con relación a los ítems no adjudicados corresponde declarar desiertos los ítems "10", "25", "27", "31" y "32" por superar el costo estimativo previsto, a su vez se deberán tomar las providencias para efectuar el siguiente llamado conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

Obs.: en el Acta de Apertura labrada por la UOC-MCDE el Representante de la empresa EVEREST COMERCIAL manifiesta la falta de la marca y procedencia de la otra empresa.-

ES NUESTRO INFORME...

Abog. José S. Denis P
Mat.: 10.101